

Normativa General

XXXVI Juegos Deportivos Escolares
Temporada 2024 - 2025

ÍNDICE

□ CAPÍTULO 1. RÉGIMEN TÉCNICO	3
Artículo 1. Jugadores y equipos.....	3
Artículo 2. Puntualidad de los equipos y tiempo de cortesía	3
Artículo 3. Balón.....	3
Artículo 4. Vestimenta.....	4
Artículo 5. Reglas de juego	4
Artículo 6. Delegados	4
Artículo 7. Coordinador deportivo	4
Artículo 8. Modificación del calendario oficial	5
Artículo 9. Suspensión del encuentro	5
Artículo 10. Incomparecencia arbitral	7
Artículo 11. Actas	7
Artículo 12. Desempates	8
Artículo 13. Comité de Competición	9
Artículo 14. Comité de Apelación.....	9
Artículo 15. Delegado de los juegos/informador de árbitros.....	9
Artículo 16. Responsable Arbitral.....	10
□ CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	11
Artículo 1. Faltas	11
Artículo 2. Sanciones. Características generales.....	11
Artículo 3. Sanciones a jugadores	12
Artículo 4. Sanciones para técnicos	13
Artículo 5. Alineación indebida	14
Artículo 6. Incomparecencia.....	15
Artículo 7. Expulsión de un equipo	17
Artículo 8. Retirada de un equipo	17
Artículo 9. Uniformidad	18
Artículo 10. Material e infraestructuras auxiliares.....	18
Artículo 11. Terreno de juego.....	18
□ CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN	19
Artículo 1. Comité de Competición.....	19
Artículo 2. Comité de Apelación	20
Artículo 3. Comité Arbitral.....	21
□ CAPÍTULO 4. ANEXO ECONÓMICO	22

• CAPÍTULO 1. RÉGIMEN TÉCNICO

Artículo 1. Jugadores y equipos

En cuanto a los jugadores:

- a) Cada jugador podrá participar en el deporte, categoría y equipo en el que tenga tramitada la ficha durante la temporada.
- b) Un jugador que tenga ficha en un equipo de la categoría que por su edad le corresponde, podrá tramitar también ficha en un equipo de categoría superior.

En cuanto a los equipos:

- c) Los equipos deberán figurar con el nombre del colegio.
- d) En caso de que un centro educativo tenga varios equipos en la misma categoría deberá inscribirlos con el nombre del colegio seguido de A, B, C,... y no podrán intercambiar jugadores de uno a otro.
- e) Un equipo podrá alinear jugadores de cualquier categoría inferior, presentando la ficha de equipo oficial tramitada, DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir para que figure en acta no pudiendo, dichos jugadores, abandonar el primer encuentro en el que fueron alineados hasta que termine con la finalidad de inscribirse en un segundo encuentro.

Artículo 2. Puntualidad de los equipos y tiempo de cortesía

Los equipos participantes deberán estar presentes (con el número mínimo de jugadores para comenzar el encuentro y el delegado) en el campo de juego 30 minutos antes de la hora señalada.

El árbitro está autorizado a cerrar el acta 10 minutos después de la hora fijada para el inicio del encuentro ante la incomparecencia de uno o de los dos equipos.

Artículo 3. Balón

El equipo anfitrión está obligado a presentar dos balones que cumplan con las características exigidas en el reglamento correspondiente de cada deporte para cada categoría.

Se jugará el partido con los balones que presente el equipo anfitrión, si estos se adecuan a las requisitos estipulados en el reglamento de cada disciplina deportiva. En caso contrario, se jugará con los balones que presente el equipo adversario.

El equipo anfitrión también estará obligado a facilitar balones de calentamiento al equipo contrario, si este los solicitara

Artículo 4. Vestimenta

El equipo local deberá jugar de claro y el equipo visitante de oscuro. Sólo en caso de coincidencia el equipo anfitrión tendría el derecho de que lo anterior se cumpliera, pero si no fuera posible tendría que cambiar de equipación para facilitar la disputa del encuentro, aunque no fuera el responsable del incumplimiento de la norma.

Artículo 5. Reglas de juego

Las oficiales de Escuelas Católicas de Madrid (ECM) que aparecen recogidas en la página web y que están a disposición de los participantes en soporte papel en las oficinas de la organización.

Artículo 6. Delegados

Los delegados deberán estar inscritos en la Ficha de Equipo oficial aunque en el caso de que el equipo no vaya acompañado de ninguno de sus delegados, otra persona, mayor de edad, deberá asumir las funciones del delegado excepcionalmente, identificándose mediante el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

El delegado es la única persona que representa legalmente al equipo ante los árbitros, debiendo presentarles la Ficha de Equipo oficial 30 minutos antes de la hora prevista para el encuentro, cuando estos la requieran durante el partido o al final de este para identificar a los jugadores y delegados presentes mediante la misma o con DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir; facilitarles obligatoriamente un vestuario con llave; acompañarles y protegerlos en todo momento desde entran al recinto deportivo hasta que lo abandonan; además de informar a los aficionados de que deben ubicarse en la banda opuesta a los banquillos.

Cada equipo podrá disponer de dos delegados incluidos en la Ficha de Equipo oficial. Por ello en el acta de cada partido deberá constar inscrito al menos uno y como máximo dos.

El delegado anfitrión deberá disponer el terreno de juego con todo el material necesario para comenzar el encuentro, balones, banquillos y mesa para el equipo arbitral. Además de lo anterior, en el caso del baloncesto deberá disponer de una persona que haga las funciones de anotador/cronometrador, dotándole de silbato, bolígrafos y cronómetro.

Artículo 7. Coordinador deportivo

Es la única persona que representa al centro educativo ante la organización.

Será quien reciba todo tipo de correspondencia que mantenga la organización con los colegios y es el único que tiene derecho a presentar impresos, recursos, quejas o sugerencias haciéndolo siempre por escrito.

El coordinador deportivo podrá permanecer de pie o sentado por las inmediaciones de la pista, incluida la zona de banquillos, sin estar inscrito en acta, pero siempre que sea para facilitar el desarrollo del encuentro, sin realizar funciones inherentes al puesto de delegado de equipo, siempre que el partido se dispute en su colegio y estando bajo la autoridad arbitral.

Artículo 8. Modificación del calendario oficial

a) Cambio de hora, campo y/o fecha por parte del equipo anfitrión dentro de la jornada:

Se deberá comunicar por escrito en el impreso oficial, hasta las 14:00 horas del viernes de la semana previa a la jornada a la que pertenece el partido a modificar (mínimo con siete días de antelación), mediante e-mail o en persona, abonando en el momento la tasa correspondiente o adjuntando fotocopia de la transferencia realizada. No es necesario ni llegar a un acuerdo ni la confirmación del equipo contrario.

b) Adelantamiento/aplazamiento de un encuentro:

1. El equipo solicitante deberá rellenar el impreso oficial haciendo constar el acuerdo mutuo alcanzado con DNI, NIE o pasaporte y con la firma de ambos coordinadores. La fecha del acuerdo irá comprendida entre las dos jornadas anteriores a la fecha oficial y los quince días posteriores en caso de aplazamiento. Sólo se podrá aplazar si el partido no corresponde a la última jornada de la fase en curso.
2. Dicho impreso se podrá enviar mediante e-mail o en persona abonando en el momento la tasa correspondiente o adjuntando fotocopia de la transferencia o ingreso realizado.

Tipos de adelantamiento/aplazamiento:

- **Ordinario:** Hasta las 14:00 horas del viernes de la semana previa a la jornada a la que pertenece el partido a modificar (mínimo con siete días de antelación).
- **Extraordinario:** Desde las 14:00 horas del viernes de la semana previa a la jornada a la que pertenece el partido a modificar (mínimo con siete días de antelación) hasta 14:00 horas del miércoles anterior a la jornada a la que pertenece el partido a modificar (mínimo con dos días de antelación).

Artículo 9. Suspensión del encuentro

El único que está facultado para suspender un partido es el árbitro o quién asuma sus funciones en caso de incomparecencia o lesión del mismo, una vez consultadas las opiniones de los responsables de ambos equipos.

Serán causa suficiente para acordar la suspensión de un partido:

- a) **Las inclemencias del tiempo o las malas condiciones del terreno de juego:** El árbitro lo consignará en el acta. Los equipos deberán ponerse de acuerdo en la fecha, lugar y hora de su nueva celebración, bien en el campo, haciéndolo constar en el acta, o bien ambas partes enviarán un escrito en el impreso oficial puesto a disposición para tal efecto antes del jueves siguiente a la suspensión (hasta las 19:00 horas) o a las 96 horas de este si fuera entre semana, debiéndose programar antes de los 15 días posteriores a la fecha en que debió celebrarse el encuentro (excluido el lunes inmediatamente posterior al día de la suspensión), salvo si termina una fase de la competición. En caso de suspensión de un partido programado de lunes a jueves no podrá ser reprogramado para el día inmediatamente posterior a su suspensión.

La organización procederá a la programación del partido en la fecha y hora que consten en el acta o en el escrito presentado en impreso oficial y firmado por ambos delegados. Si no hubiera acuerdo de los equipos, el Comité de Competición decidirá día y hora.

- b) **El comportamiento antideportivo de los participantes.**

- c) **El comportamiento del público.** El árbitro procederá de la siguiente manera:

- 1º. Avisará a ambos delegados para que medien ante sus aficiones a fin de que cesen en su actitud incorrecta (insultos, manifestaciones racistas y/o sexistas, amenazas, coacciones o palabras vejatorias).
- 2º. En caso de persistir procederá a la interrupción del encuentro durante dos minutos para avisar de que la siguiente ocasión supondrá la suspensión definitiva.
- 3º. Si persiste procederá a la suspensión del encuentro conforme a las reglas y a remitir informe ampliado para que el Comité de Competición disponga al respecto sobre la reanudación del partido, la consolidación del resultado en el momento de la misma o la sanción con pérdida del partido al equipo o equipos causantes de la suspensión.

- d) **La falta de balón o de campo de juego.**

- e) **La retirada de un equipo antes de la finalización del encuentro.**

- f) **La expulsión durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo, según las reglas de juego de cada disciplina deportiva.**

- g) **La carencia de delegado por lesión, enfermedad, expulsión o descalificación durante el partido.**

- h) **La eliminación por lesión durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo, según las reglas de juego de cada disciplina deportiva.**

- i) La lesión de gravedad de un participante con asistencia médica demorando la reanudación del encuentro más de 20 minutos, siempre que ambos equipos y el árbitro no decidan unánimemente reanudar el partido.

Artículo 10. Incomparecencia arbitral

En caso de que el árbitro no acuda al encuentro designado, los equipos pueden actuar de la siguiente manera:

- a) Disputar el encuentro con alguna persona que asuma la función arbitral. Previamente deberán firmar el acuerdo los dos delegados y se levantará un acta que recoja el resultado y las incidencias, así como el colegio que lo ha arbitrado, quien recibirá íntegra la tasa que figura en el anexo económico. Si no está especificado quien arbitró el partido, dicha tasa será repartida al 50% entre ambos colegios.

El resultado del partido tendrá validez una vez que cualquiera de los dos colegios presente a la organización el acta firmada por los delegados de ambos equipos mediante e-mail o en persona antes de las 19:00 horas del lunes posterior a su celebración.

- b) Si no existe acuerdo para disputarlo con alguna persona que asuma la función arbitral, ambos equipos deberán ponerse de acuerdo en la fecha, lugar y hora de su nueva celebración, bien en el campo, haciéndolo constar en el acta o bien ambas partes enviarán un escrito en el impreso oficial puesto a disposición para tal efecto antes del jueves siguiente a la suspensión (hasta las 19:00 horas) o a las 96 horas de este si fuera entre semana, debiéndose programar antes de los 15 días posteriores a la fecha en que debió celebrarse el encuentro (excluido el lunes inmediatamente posterior al día de la suspensión), salvo si termina una fase de la competición. En caso de que la incomparecencia se produzca en un partido programado de lunes a jueves no podrá ser reprogramado para el día inmediatamente posterior a la no celebración del mismo.

Artículo 11. Actas

Únicamente deberán inscribirse en el acta de cada partido las siguientes personas:

- a) Uno o dos delegados de cada equipo, siempre que estén presentes e identificados en el campo, o el adulto que se haga responsable del equipo en caso de que no acompañe al mismo ningún delegado oficial con ficha (previa presentación del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir).
- b) Podrá inscribirse en acta cualquier jugador o delegado que esté presente e identificado en el campo con ficha de equipo oficial, DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir, debiendo comenzar el encuentro en el momento que cada equipo disponga del número mínimo de jugadores exigido en cada disciplina, sin exceder el tiempo de cortesía reglamentado.

- c) Los árbitros del partido y el anotador (en caso de que lo haya).
- d) El acta quedará cerrada para la inscripción de jugadores en baloncesto cuando el árbitro pite el comienzo del tercer cuarto, en fútbol cuando el árbitro pite el inicio del segundo tiempo y en voleibol cuando pite el inicio del tercer set indistintamente de que se juegue dicho encuentro a tres o cinco sets. Los delegados podrán inscribirse en acta en cualquier momento, siempre y cuando no haya finalizado el encuentro.
- e) Los delegados de los equipos podrán solicitar la revisión de fichas en el descanso o al final del encuentro, en baloncesto y fútbol. En el caso de voleibol se hará solo al término del encuentro.

Los árbitros deberán hacer constar en el acta, original y copias, cualquier irregularidad que observen en la celebración del encuentro. Una vez entregados acta y anexo a los equipos los árbitros podrán adjuntar un informe detallado al Comité de Competición sobre cualquier incidencia relacionada con el encuentro.

Artículo 12. Desempates

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los siguientes:

- 12.1 Mayor diferencia de puntos, goles o sets a favor y en contra (golaveraje general) resultante de la suma de todos los partidos disputados en la fase de referencia. Vence el equipo con mayor diferencia numérica.

En caso de persistir el empate:

- 12.2 Mayor número de victorias entre los equipos empatados en el partido o los partidos jugados entre ellos. Vence el que más puntos sume.

En caso de persistir el empate:

- 12.3 Mayor diferencia de puntos, goles o sets a favor y en contra, de los partidos jugados entre los equipos empatados. Vence el equipo con mayor diferencia numérica.

En caso de persistir el empate:

- 12.4 Mayor número de puntos, goles o sets a favor, resultante de la suma de todos los partidos disputados en la fase de referencia.

En caso de persistir el empate:

- 12.5 Mayor número de puntos, goles o sets a favor de los partidos jugados entre los equipos empatados.

En caso de persistir el empate:

12.6 Quedará en último lugar el equipo que tenga más sanciones correspondientes a los artículos 5 (a, b, c, d, e y f) y 6 (a, b, c, d y e) de esta normativa hasta el momento del desempate.

NOTA: Si en el transcurso de la aplicación de cualquiera de los criterios previstos en los párrafos anteriores el desempate se resolviera parcialmente, de forma que una parte de los equipos implicados generen un nuevo empate, para la resolución de éste se aplicará nuevamente el mismo procedimiento desde el inicio.

Artículo 13. Comité de Competición

Compuesto por un máximo de 5 miembros, designados por la organización al comienzo de cada temporada.

Se reúne, como norma general una vez a la semana, para hacer cumplir la Normativa General, haciendo públicas las sanciones en la página web exclusivamente.

Artículo 14. Comité de Apelación

Integrado por un máximo de tres miembros que no formen parte del Comité de Competición, designados por la organización al comienzo de cada temporada.

Darán respuesta a todos los asuntos resueltos en el Comité de Competición y que sean recurridos por los equipos implicados. Notificarán sus decisiones a los colegios implicados. Las decisiones serán inapelables.

Artículo 15. Delegado de los juegos/informador de árbitros

Los equipos que lo deseen pueden solicitar a la organización que se les envíe un delegado de los juegos para emitir informe de los partidos que soliciten.

Para hacer efectiva esta solicitud deben comunicarlo por escrito por lo menos con ocho días de antelación y abonar la cuota correspondiente (ver anexo económico), la cual será fijada por la organización al inicio de la temporada.

También la Organización podrá enviar de oficio un delegado de los juegos o informador de árbitros.

En cualquier caso anterior, el delegado de los juegos/informador de árbitros que se encuentre designado para un partido tendrá las siguientes obligaciones:

- Sus competencias y el ejercicio de sus poderes empezarán en el momento en que entra al recinto donde se va a celebrar el encuentro, finalizando en el momento en que hace entrega del informe a la organización.

- Al descanso o al final del partido, podrá comprobar la identidad de los jugadores y delegados inscritos en el acta mediante la revisión de fichas, remitiendo el correspondiente informe si detectara anomalías.
- Acompañará a los árbitros cuidando de la celebración del encuentro que está programado oficialmente. Excepcionalmente podrá suspenderlo, si el árbitro no lo hiciera, por causas meteorológicas o por actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los equipos contendientes, adjuntando informe de lo acaecido al Comité de Competición.
- Además del árbitro, el delegado de los juegos/informador podrá informar adicionalmente de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro. Este documento será facilitado por la Organización a los equipos si les afectara por cuestiones disciplinarias.
- No debe incluir valoraciones ni juicios personales en sus informes sobre las incidencias en los partidos, solamente datos objetivos.
- Los delegados no podrán añadir nada en el informe del delegado de los juegos/informador.

El delegado de los juegos/informador de árbitros podrá prescindir del árbitro principal o aconsejarle si estima oportuno que no está realizando bien su labor en el apartado técnico, nunca en el interpretativo, así como tendrá la potestad para aplicar el artículo 9.c. del Régimen Técnico de la Normativa General si el árbitro no lo hiciera por incapacidad psicológica o física.

Artículo 16. Responsable Arbitral

El colectivo arbitral está dirigido por el Responsable Arbitral.

Los coordinadores deportivos que necesiten comunicar cualquier irregularidad que observen en el colectivo arbitral lo podrán hacer tal y como consta en el artículo 3 del Procedimiento de Reclamación.

El Responsable Arbitral trasladará al Comité Arbitral todos los escritos para que este decida si entra o no a valorar los hechos reseñados en los mismos.

• CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Están sometidos al Régimen Disciplinario de los Juegos los delegados y jugadores de los equipos, así como los centros participantes.

Artículo 1. Faltas

Al sancionar las faltas se tendrá en cuenta las circunstancias que puedan concurrir de forma que se considerará agravante:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar las decisiones de árbitros o jueces.
- c) Ser causante de graves anomalías en el desarrollo de la competición.
- d) Mantener una actitud antideportiva una vez expulsado o sancionado por el árbitro.

Artículo 2. Sanciones. Características generales

Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo, educativo y juego limpio que toda nuestra competición exige.

Los equipos, acompañantes, delegados, jugadores y árbitros deberán mantener una conducta deportiva adecuada. Con su ejemplo deben mostrar el objetivo fundamental de los juegos: tolerancia y respeto en la práctica deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones, multas, suspensiones, expulsiones e inhabilitaciones.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Cuando de los hechos deriven sanciones económicas, tendrán que hacerse efectivas en los siguientes quince días naturales a su comunicación, en caso contrario, el Comité de Competición podrá determinar la suspensión y pérdida de los encuentros pendientes de disputar del equipo deudor.

Las sanciones se cumplirán en los encuentros inmediatamente posteriores a la fecha de comunicación del fallo del Comité de Competición o de Apelación en su caso e inhabilitará al sancionado para cualquier función y en cualquier equipo de la competición.

Artículo 3. Sanciones a jugadores

1. Las faltas cometidas por los jugadores antes, durante o después de un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el árbitro) se sancionarán como sigue:
 - a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras, gestos antideportivos, protestas reiteradas, actitudes de desconsideración, expulsiones, descalificaciones, faltas descalificantes y negativa a la firma del acta: desde amonestación a dos encuentros de suspensión.
 - b) Insultos, amenazas, actitudes y juego violento o peligroso: de uno a cuatro encuentros de suspensión.
 - c) Intento de agresión: de cuatro a seis encuentros de suspensión.
 - d) Agresión directa: de siete a nueve encuentros de suspensión.
 - e) Agresión directa repetida o altamente lesiva: desde diez hasta veinticuatro encuentros de suspensión o expulsión de los Juegos e inhabilitación para participar en los próximos.
 - f) Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas contra el árbitro o miembros de la organización, se podrá sancionar con el doble de lo dispuesto, pudiéndose incluso sancionar con inhabilitación para participar en los próximos Juegos.
 - g) El Comité de Competición podrá sancionar de oficio cualquier situación que se produzca en el desarrollo del encuentro y posterior a él aunque no esté regulada en los apartados anteriores.
2. Las faltas que alteren el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:
 - a) Retrasar intencionadamente la reanudación del encuentro: desde amonestación a suspensión de dos encuentros.
 - b) Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: de dos a seis encuentros de suspensión.
 - c) Cuando los actos citados anteriormente degeneren en la suspensión o interrupción de partidos: de seis a doce encuentros de suspensión al jugador y partido perdido al equipo del infractor por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0). Si el equipo sancionado fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

3. En caso de que el Comité de Competición sancione aplicando cualquiera de los epígrafes enumerados anteriormente, se impondrá la multa pertinente (ver anexo económico).

Artículo 4. Sanciones para técnicos

Se sancionarán las faltas cometidas por delegados antes, durante o después de un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el árbitro), por su especial responsabilidad y por tener que dar ejemplo ante los deportistas, de la siguiente forma:

- a) Comportamiento antideportivo, pronunciar palabras groseras, protestas reiteradas, negativa a la firma del acta antes del inicio del partido, gestos o actitudes de desconsideración, expulsiones, descalificaciones y faltas descalificantes se sancionarán desde amonestación a suspensión de dos encuentros.
- b) Las amenazas o insultos serán castigados con suspensión de dos a cuatro encuentros.
- c) La incitación antideportiva a deportistas, acompañantes o público serán sancionadas con suspensión de cuatro a siete encuentros.
- d) El intento de agresión hacia el árbitro, cualquier jugador, seguidor u organizador será sancionado con suspensión de siete a diez encuentros.
- e) La agresión hacia el árbitro, cualquier jugador, seguidor u organizador será sancionado con suspensión de diez a veinticuatro encuentros o expulsión de los juegos e inhabilitación para participar en los próximos Juegos.
- f) Se sancionará al delegado con suspensión de cuatro a seis encuentros de inhabilitación y al equipo se le dará el partido por perdido en el caso de que el delegado haya influido en el comportamiento antideportivo de sus jugadores.
- g) Se considera responsable al delegado de cada equipo del comportamiento de sus seguidores y acompañantes. Se sancionará desde amonestación a suspensión de seis encuentros y la sanción económica que corresponda (ver anexo económico) y, según la gravedad y/o reincidencia, expulsión de los Juegos Deportivos de ECM.
- h) Cuando los actos anteriormente citados degeneren en la suspensión del partido se sancionará al delegado con inhabilitación de dos encuentros y pérdida del partido por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0). Si el equipo sancionado fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

- i) En todo caso, y siempre que se produzca la suspensión del partido, el delegado del colegio anfitrión será sancionado desde amonestación a cuatro encuentros de suspensión que podrá ser acumulado a la sanción que se le hubiese impuesto por el apartado anterior.
- j) Cuando en el transcurso de un encuentro algún delegado sea expulsado en fútbol o descalificado en baloncesto o voleibol se sancionará a su equipo con la pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Fútbol (10-0) y Voleibol (3-0). Si el equipo del delegado expulsado/descalificado fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.
- k) El Comité de Competición podrá sancionar de oficio cualquier situación, que no esté regulada en los apartados anteriores.
- l) Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas contra el árbitro o miembros de la organización, se podrá sancionar con el doble de lo dispuesto, pudiéndose incluso sancionar con inhabilitación para participar en los próximos Juegos.

Artículo 5. Alineación indebida

Se considera alineación indebida:

- a) Que un jugador no tenga ficha actualizada para el deporte, categoría y equipo que es alineado.
- b) Que un jugador participe sin estar inscrito en acta.
- c) Falsear los datos de un jugador.
- d) Que un jugador sea suplantado por otro.
- e) La inscripción en el acta de un jugador o delegado teniendo vigente una sanción que implique suspensión de uno o varios partidos.
- f) Que un jugador, teniendo ficha en vigor, participe en el partido sin haber acreditado su identidad (exclusivamente mediante ficha de equipo oficial, DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir).
- g) El incumplimiento de las normas específicas de cada deporte, así como de lo especificado en esta Normativa General y en las Bases de Competición en lo que a alineaciones se refiera.

El Comité de Competición, en casos de alineación indebida, podrá actuar de oficio o a instancia de parte, pero siempre deberá resolver dentro de la fase de referencia.

1. Cualquier equipo que incurra en alineaciones indebidas recogidas en este artículo del tipo e), f) y g) será sancionado con la pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0). Si el equipo que ha incurrido en alineación indebida fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.
2. Para las alineaciones indebidas del tipo a), b), c) y d)
 - a) Pérdida de todos los partidos disputados por el equipo infractor en la fase de referencia hasta el momento de la comisión de la infracción por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0).
 - b) Se sancionará al delegado del equipo infractor con inhabilitación de cuatro a seis encuentros.
 - c) La organización se guarda el derecho de informar al director del colegio.
3. Los equipos que disputan el encuentro pueden reclamar en el descanso o al final del partido una supuesta alineación indebida. Además cualquier equipo afectado en la clasificación puede remitir un escrito al Comité de Competición según el artículo 1 del capítulo 3: Procedimientos de Reclamación.
4. El Comité de Competición está facultado para imponer las sanciones económicas que correspondan cuando la alineación indebida esté probada (ver anexo económico).

Artículo 6. Incomparecencia

Se considera incomparecencia si:

- a) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico ningún miembro del equipo está presente en el terreno de juego.
- b) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico es insuficiente el número de jugadores y no se puede disputar el encuentro.
- c) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico no se encuentra ningún adulto (mayor de edad) responsable que represente al equipo.
- d) Pasado el tiempo establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico y no teniendo documento acreditativo de su identidad (ficha de equipo oficial, DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir) se le dará por perdido el partido al equipo infractor.

- e) Un equipo decide no comparecer a un encuentro de la jornada (viernes, sábado o domingo) y lo notifica por escrito a la organización (válido por email si este es enviado en el horario de oficina estipulado en las Bases de Competición para atención por correo electrónico o mediante los móviles de emergencia destinados a tal fin y dados a conocer a todos los coordinadores antes del inicio del campeonato, si es a partir de las 15:00 horas del viernes y siempre que la notificación se produzca antes de las 21:00 horas del día previo al partido) para que se puedan desencadenar los mecanismos que impidan el desplazamiento y la comparecencia innecesarios del equipo adversario y del arbitral por la imposibilidad de disputarse dicho partido.

En caso de que el encuentro se celebre de lunes a viernes no festivo (por modificación de calendario), la comunicación tendría validez hasta las 14 horas del día de la celebración del partido.

- f) Un equipo comparece a un encuentro, pero decide no jugar por encontrarse la cancha ocupada por otro partido, pasado el tiempo de cortesía tras la hora oficial.
- g) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico solo está presente el delegado del equipo. Salvo que en el acta arbitral conste que el campo está impracticable a la hora oficial del partido a consecuencia de la lluvia, del granizo o de la nieve, en cuyo caso no se considerará como incomparecencia la única presencia del delegado.
1. Las incomparecencias serán siempre sancionadas con la pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0), pago de la sanción económica que corresponda e incluso expulsión del equipo (ver anexo económico).
 2. En cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, en el caso de partidos de eliminatoria, el equipo no presentado en uno de los encuentros perderá la misma.
 3. Se faculta al Comité de Competición para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada. Para llegar a este reconocimiento sólo se examinarán pruebas testificales escritas y presentadas posteriormente a las 72 horas a la celebración del encuentro, o el suficiente número de testigos, ajenos al caso, que avalen lo expuesto. Confirmados los supuestos anteriores, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Repetición del encuentro, abonando la tasa arbitral (ver anexo económico) el equipo no presentado inicialmente.
 - b) Proporcionar todas las facilidades al equipo rival a la hora de programar el encuentro.
 4. Cuando un equipo no se presente a uno o varios partidos y con su incomparecencia afecte a terceros, el Comité de Competición podrá reprogramar una nueva fecha para que el encuentro se celebre.

5. Cuando a un encuentro no se presenten ninguno de los dos equipos se dará el encuentro por perdido a ambos por el resultado de (0-0), no se computarán puntos y se les impondrá sanción económica (ver anexo económico).

Artículo 7. Expulsión de un equipo

Cuando un equipo es expulsado una vez iniciada la competición se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la expulsión se produce en la primera o única vuelta se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0).
- b) Si la expulsión se produce en la segunda vuelta o entre la primera y la segunda vuelta, se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0), manteniéndose los resultados de la primera vuelta.
- c) En ambos casos se impondrá la multa que corresponda (ver anexo económico).

Artículo 8. Retirada de un equipo

1. Cuando un equipo comunica su retirada de la competición una vez iniciada esta, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la retirada se produce en la primera o única vuelta se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0).
- b) Si la retirada se produce en la segunda vuelta o entre la primera y la segunda vuelta, se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de la segunda ronda por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0), manteniéndose los resultados de la primera vuelta.
- c) En ambos casos se impondrá la multa que corresponda (ver anexo económico).

2. Cuando un equipo se retira del terreno de juego voluntariamente, disponiendo de jugadores para continuar el encuentro y sin que haya concluido este, se sancionará de la siguiente forma:

- a) 1ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico). Si el equipo que se ha retirado fuese perdiendo en el momento de la retirada, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

- b) 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico). Si el equipo que se ha retirado fuese perdiendo en el momento de la retirada, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.
 - c) 3ª vez: Expulsión de los Juegos.
3. Cuando un equipo se retira del terreno de juego forzosamente por falta de jugadores para continuar el encuentro y sin que haya concluido este, se sancionará con pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (conforme al artículo 6.4.3 del Reglamento de Voleibol). Si el equipo que se ha retirado fuese perdiendo en el momento de la retirada, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente (excepto voleibol).

Artículo 9. Uniformidad

Cuando la uniformidad de un equipo no sea la correcta por utilizar un color inadecuado a su condición de local o visitante, falta de homogeneidad (baloncesto, en lo referente a camiseta y pantalón; futsal, en lo referente a medias, pantalón y camiseta; voleibol, en lo referente a la camiseta y al color de las mallas independientemente del largo de las mismas), y/o de numeración visible, se sancionará económicamente según corresponda (ver anexo económico).

Artículo 10. Material e infraestructuras auxiliares

Cuando el equipo anfitrión no facilite balón adecuado para el normal desarrollo del encuentro, balones de calentamiento para el equipo contrario (si este los solicitara), banquillos para todos los sustitutos, vestuario para el árbitro, vestuario para el equipo contrario, mesa arbitral, redes y/o material para el anotador de baloncesto se sancionará económicamente según corresponda (ver anexo económico).

Artículo 11. Terreno de juego

En caso de suspensión por no estar disponible el terreno de juego, salvo causas de fuerza mayor, el equipo anfitrión será sancionado con pérdida del encuentro por el resultado de: Baloncesto (50-0), Futsal (10-0) y Voleibol (3-0), y económicamente según corresponda (ver anexo económico).

• CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

Artículo 1. Comité de Competición

El Comité de Competición dictaminará sobre:

- Las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros, así como sobre los escritos que presenten los Coordinadores Deportivos. El plazo de presentación finalizará a las 24 horas posteriores a la fecha y hora del inicio del encuentro de referencia.
- Las reclamaciones o alegaciones que presenten los equipos sobre cualquier anomalía en la clasificación general o alteración del resultado de un encuentro. El plazo de presentación finalizará a las 24 horas posteriores del final de la fase de referencia.

Podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados en esta Normativa.

Cualquier equipo tiene derecho a presentar reclamación sobre los incidentes que se produzcan en un encuentro, según el siguiente procedimiento:

1. Presentar un escrito, en impreso oficial obligatorio destinado a tal fin, describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.
2. En todo escrito dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI, NIE o pasaporte y firma del Coordinador Deportivo, así como el colegio al que representa.
3. El escrito deberá presentarse, ante el Comité de Competición, bien por e-mail o personalmente.
4. Trascurridos los plazos descritos anteriormente, el Comité no admitirá ningún escrito.
5. Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán admitidos.
6. En los fallos del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta y la sanción acordada en la aplicación de los artículos que correspondan. Dichos fallos serán publicados en la web www.ecmadrid.org/programas/programa-deporte-escolar.
7. Los videos presentados como pruebas deberán recoger una grabación continua del encuentro desde el principio hasta el final, sin interrupciones, y estar tomados desde el mismo ángulo, es decir, con cámara fija, pudiéndose sólo utilizar para:

- Decidir si un último lanzamiento se realizó dentro del tiempo de juego y/o al final de cada período extra.
- Determinar responsabilidades en aspectos disciplinarios o con fines formativos una vez que el partido haya concluido.

Artículo 2. Comité de Apelación

El Comité de Apelación dictaminará sobre los recursos presentados contra las resoluciones del Comité de Competición.

Únicamente podrán presentar recurso de apelación contra las decisiones del Comité de Competición los equipos directamente implicados en las decisiones adoptadas por éste siguiendo el procedimiento:

1. En todo escrito, realizado en impreso oficial obligatorio destinado a tal fin, dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI, NIE o pasaporte y firma del Coordinador Deportivo, así como el colegio al que representa.
2. Se adjuntará la fotocopia del fallo contra el que se recurre.
3. El recurso se deberá presentar, previo pago de 30 € en la cuenta ES24-0030-1134-2400-0052-1271, ante el Comité de Apelación en las 24 horas posteriores a la publicación del acta del Comité Competición. El importe recaudado será destinado a una ONG cuyo nombre se comunicará a final de temporada, enviando así mismo el justificante del importe total donado a los centros participantes.
4. Todos aquellos recursos que no reúnan estos requisitos no serán contestados.
5. La resolución del recurso será comunicada por escrito a los equipos implicados.
6. El fallo del Comité de Apelación será inapelable y no admitirá recurso alguno en su contra.
7. Los videos presentados como pruebas deberán recoger una grabación continua del encuentro desde el principio hasta el final, sin interrupciones, y estar tomados desde el mismo ángulo, es decir, con cámara fija, pudiéndose sólo utilizar para:
 - Decidir si un último lanzamiento se realizó dentro del tiempo de juego y/o al final de cada período extra.
 - Determinar responsabilidades en aspectos disciplinarios o con fines formativos una vez que el partido haya concluido.

Artículo 3. Comité Arbitral

Los coordinadores deportivos de cada centro podrán comunicar por escrito al Responsable Arbitral cualquier irregularidad que observen en el colectivo arbitral siguiendo el procedimiento:

1. En todo escrito debe constar el nombre, DNI, NIE o pasaporte y firma del Coordinador Deportivo, así como el colegio al que representa.
2. Presentar un escrito describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.
3. Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán admitidos.
4. El Responsable Arbitral trasladará al Comité Arbitral todos los escritos para que este decida si entra o no a valorar los hechos reseñados en los mismos.



• CAPÍTULO 4. ANEXO ECONÓMICO

<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del calendario oficial (Art. 8 del Régimen Técnico) 	Cambio de hora, campo y/o fecha por parte del equipo anfitrión dentro de la jornada: 30 € Adelantamiento/aplazamiento ordinario: 30 €. Adelantamiento/aplazamiento extraordinario: 50 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia arbitral (Art. 10 del Régimen Técnico) 	Devolución de 20 € al equipo que arbitre el partido.
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Delegado de Juegos (Art. 15 del Régimen Técnico) 	20 € (si es en Madrid). 30 € (si es en extrarradio).
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones para jugadores (Art. 3 del Régimen Disciplinario) 	10 € por partido sancionado. 50 € por expulsión de los Juegos.
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones para técnicos (Art. 4 del Régimen Disciplinario) 	15 € por amonestación o por partido sancionado. 70 € por expulsión de los Juegos.
<ul style="list-style-type: none"> • Alineación indebida (Art. 5 del Régimen Disciplinario) 	De 12 € a 30 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia (Art. 6.a, 6.b, 6.c, 6.d y 6.f del Régimen Disciplinario) 	30 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia (Art. 6.e y 6.g del Régimen Disciplinario) 	10 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia justificada (Art. 6.3.a del Régimen Disciplinario) 	De 14 € a 46 €, según categoría.
<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión del equipo de los Juegos (Art. 7 del Régimen Disciplinario) 	100 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de un equipo (Art. 8.1 del Régimen Disciplinario) 	100 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de un equipo (Art. 8.2 del Régimen Disciplinario) 	1ª vez: 25 €. 2ª vez: 50 €. 3ª vez: expulsión del equipo.
<ul style="list-style-type: none"> • Uniformidad (Art. 9 del Régimen Disciplinario) 	10 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Material e infraestructuras auxiliares (Art. 10 del Régimen Disciplinario) 	10 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Terreno de juego (Art. 11 del Régimen Disciplinario) 	30 €.
<ul style="list-style-type: none"> • Recurso ante el Comité de Apelación (Art. 2.3 de los Procedimientos de Reclamación) 	30 €.

XXXVI JUEGOS DEPORTIVOS DE ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID



PATROCINADOS POR:

